



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 712

Referencia: ORDENA APREHENSIÓN DE VEHÍCULO

**Proceso: APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Acreedor: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Apoderada: CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Deudor: MARIA LUCILA GRANADA GUTIERREZ
Radicación No. 2023-00159-00**

Timbío Cauca, treinta (30) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a admitir la presente solicitud de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo al haberse subsanado en debida forma y dentro del término otorgado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad a lo reglado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFÍCIESE a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), mediante correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co; para que a través de la órganos de policía nacional, proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: vehículo automóvil de placas HEQ896, MARCA RENAULT, MODELO 2019, LINEA DUSTER OROCH , SERVICIO PARTICULAR, COLOR ROJO FUEGO, CHASIS 93Y9SR5B6KJ503192, MOTOR F4RE412C134413, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Timbío ; y lo entregue exclusivamente, de manera inmediata al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO debe comunicarle a los teléfonos 601 742 0719 EXT 11508-11720-11542- 11507-11514. Email: carolina.abello911@aecsa.co o lina.bayona938@aecsa.co y dejar el vehículo únicamente en PARQUEADEROS CAPTUCOL A NIVEL NACIONAL, PARQUEADEROS SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S y PARQUEADEROS LA PRINCIPAL.

TERCERO.- DÉSELE a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR RRARDO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 83 del 31 de octubre de 2023